



**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 314-2023-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **“AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 01 de julio de 2024, las 13:01- **VISTOS.** - Agréguese al expediente: **i)** Memorando Nro. TCE-PRE-2024-0334-M de 28 de junio de 2024, suscrito por el doctor Fernando Muñoz Benítez; **ii)** Escrito de apelación interpuesto por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, e ingresado a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 28 de junio de 2024.

### **ANTECEDENTES. -**

1. El 18 de junio de 2024, se emitió la sentencia de instancia dentro de la causa 314-2023-TCE. De conformidad con la razón sentada por la Secretaria Relatora del Despacho, la misma fue notificada a las partes procesales el mismo día<sup>1</sup>.
2. El 21 de junio de 2024 a las 11:15, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito de firmado electrónicamente por el doctor Eduardo Carmigniani Valencia, con el cual interpone recurso horizontal de aclaración y ampliación<sup>2</sup>.
3. El 21 de junio de 2024 a las 15:34<sup>3</sup> y a las 16:19<sup>4</sup>, ingresaron a través de correo electrónico y de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal respectivamente, un escrito de firmado electrónicamente y un escrito con firmas manuscritas del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera y el abogado Israel Cabrera Zambrano, a través de los cuales, la denunciante, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, interpone recurso horizontal de aclaración y ampliación.

<sup>1</sup> Expediente fs. 599-611vta.

<sup>2</sup> Expediente fs. 616-617.

<sup>3</sup> Expediente fs. 620-625 vta.

<sup>4</sup> Expediente fs. 628-639.



CAUSA No. 314-2023-TCE

4. El 25 de junio de 2024, en mi calidad de juez de instancia, atendí los recursos de aclaración y ampliación presentados por el señor Roberto Aguilar Andrade y Shiram Diana Atamaint Wamputsar, respectivamente<sup>5</sup>.
5. El 28 de junio de 2024, mediante memorando Nro. TCE-PRE-2024-0334-M, suscrito por el doctor Fernando Muñoz Benítez, se designó al abogado Pablo Sánchez Mancero, como secretario ad-hoc del despacho, por motivo del permiso con cargo a vacaciones de la secretaria relatora titular del cargo<sup>6</sup>.
6. El 28 de junio de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, y sus abogados patrocinadores, a través del cual, interpuso recurso vertical de apelación en contra de la sentencia de 18 de junio de 2024<sup>7</sup>.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 72, del Código de la Democracia y de los artículos 43 y 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, concedo el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de instancia emitida el 18 de junio de 2024 dentro de la causa 314-2023-TCE, por cuanto, este recurso ha sido presentado dentro del término de tres (3) días concedido por ley, para lo cual **Dispongo**:

**PRIMERO: Conceder** el recurso de apelación interpuesto por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en contra de la sentencia de instancia dictada el 18 de junio de 2024.

**SEGUNDO: Remitir**, a través de la relatoría de este despacho, el expediente íntegro a la Secretaría General, para que proceda como corresponde, respecto del sorteo para designar juez sustanciador.

**TERCERO: Notificar** con el contenido del presente auto:

- a) A la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, y a sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: [cicloelectoralydemocracia@gmail.com](mailto:cicloelectoralydemocracia@gmail.com); [arturofabianc@hotmail.com](mailto:arturofabianc@hotmail.com); [israelsebastian11@hotmail.com](mailto:israelsebastian11@hotmail.com); y, en la casilla contencioso electoral Nro. 161.

<sup>5</sup> Expediente fs. 642-648 vta.

<sup>6</sup> Expediente fs. 653.

<sup>7</sup> Expediente fs. 654-668.



CAUSA No. 314-2023-TCE

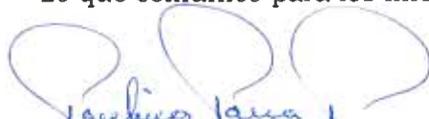
- b) Al denunciado, señor Roberto Aguilar Andrade y a su abogado patrocinador en el correo electrónico: [ecarmi@estrategiaslegales.ec](mailto:ecarmi@estrategiaslegales.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 136.

**CUARTO: Publicar** el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral, [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec), página web institucional.

**QUINTO: Continúe** actuando la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



